

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

ORIGINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día cuatro de septiembre último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Villaverde, para ejecución por la compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante de las obras de construcción de un ramal de unión, entre la estación de clasificación de Madrid y la estación de Vallecas, ambas de la expresada compañía, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, este Gobierno civil ha resuelto, de conformidad en lo dispuesto en la vigente ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública y en el reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo veinticinco del Reglamento, para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal rectificada por la Alcaldía de Villaverde se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día cuatro de septiembre último, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo utilizar contra el mismo dentro del plazo de ocho días el recurso de que hace referencia el artículo diez y nueve de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany

(Núm. 2.472)

(D.—173)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Julián Muñoz y Miguel contra D. Constantine Rodríguez y Rodríguez, hoy su herencia sobre pago de pesetas, ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Soler.—Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve. El anterior escrito únase a los autos de su referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase el emplazamiento a doña Clotilde Rodríguez y Rodríguez y su esposo don Pedro Gutiérrez, por medio de cédula que se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándoles para que comparezcan en término de dos meses, teniendo en cuenta el último domicilio que han tenido. Lo acuerda y firma

el Sr. Juez, de que yo el Secretario, doy fe.—Soler.—Ante mí, Juan P. Pérez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a la demandada doña Clotilde Rodríguez y Rodríguez y su esposo D. Pedro Gutiérrez, cuyo actual domicilio y paradero es ignorado; apercibidos que, de no comparecer en expresado plazo de dos meses a contar desde el siguiente día en que esta cédula sea inserta, les parará el perjuicio consiguiente en derecho, expido la presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(A.—829)

igual, por lo menos, al diez por ciento del valor antes referido, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que referido automóvil se halla depositado en el garage situado en la calle de Don Ramón de la Cruz, número treinta y seis, donde podrá ser examinado por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José Soler.

El Secretario,

Fulgencio Muzas.

(A.—832)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en seis del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital, en autos a instancia de los excelentísimos señores Marqueses de Falces, como herederos de D. Félix de Murga e Iñiguez, contra D. Filiberto Sánchez y Sánchez, como hijo y heredero de don Nicomedes Sánchez Cuadrado, sobre pago de setenta mil pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Un quinto denominado Gargantilla, antes Barrancones, procedentes de los propios de Luciana y enclavado en su término municipal, distrito hipotecario de Piedrabuena (Ciudad Real), según la certificación del Catastro o registro fiscal de dicho término; el cultivo de esta finca es de secano, de segunda y tercera clase, con monte bajo, y comprende una superficie de setecientas doce hectáreas ochenta y nueve áreas y una centiárea; y linda: al Norte, con el río Guadiana y propiedades de varios vecinos de Luciana; al Este, con término de los Pozuelos; al Sur, término de Abe-

nejar, y al Oeste, término de Camacha y propiedades de varios vecinos de Luciana; pero según el título es de seiscientas diez y seis hectáreas y treinta y dos áreas, equivalentes a novecientas treinta y seis fanegas de tierra de cuarta calidad, que produce pastos y monte bajo de aliaga y lentisco, con abundantes aguas en los Valles del Chocero y Gargantilla, consignándose en el mismo título, aunque por error, pues está repetido el lado Oeste y falta el del Este, los siguientes linderos: al Norte, con monte y propiedades las brantías [de vecinos de Luciana; Oeste, río Guadiana, camino vecinal a dicho pueblo y propiedades particulares; Medio día, cochera de Santiago y término de Abenojar, y Poniente, con el quinto llamado Camechay Unevela, atravesando a dicha finca el Camino de Abenojar. Sale a subasta por el tipo de ciento setenta mil pesetas.

Otro quinto en término municipal de Abenojar, llamado Morera y Gumidalejo, en el sitio de este nombre, todo él destinado a pastos y monte de quejigo y chaparro, con un aguadero corriente, y al lado opuesto de éste una casa para el guarda, mide novecientos setenta y dos hectáreas y cuarenta y cuatro áreas; y linda: al Norte, con término de Luciana o sea el quinto Gargantilla, de D. Nicomedes Sánchez; a Poniente, quinto de Navalromo; al Sur, con quinto de la Rana y término de Cabezarados, y al Este, con término de dicha villa y el de los Pozuelos, y según el título figura esta finca en el avance catastral con una superficie de mil ochenta y ocho hectáreas cincuenta áreas. Sale a subasta por el tipo de cien mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos; que los autos y las certificaciones de los Registros a que se refiere la regla cuarta de la disposición antes citada, estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Miguel Hernández.

(A.—830)

UNIVERSIDAD

López García (Antonio), hijo de José y de Bernarda Mariana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de veintisiete años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste americana y pantalón de paño color café, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, núm. 11, patio, procesado por estafa en sumario núm. 115 de 1919, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, con el objeto de notificarle el auto de prisión y llevarle a efecto.

Madrid, 30 de octubre de 1919.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Francisco Suárez y Jiménez.
(Núm. 2.501). (B.—1.805).

Sánchez (Jesús), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Alberto Aguilera, núm. 16, procesado por estafa en el sumario n.º 431 de 1919, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, de Madrid, Secretaría de D. Fermín Suárez, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y llevar ésta a efecto.

Madrid, 25 de octubre de 1919.

José Manuel Puebla

El Secretario,
Fermín Suárez

(Núm. 2.500) (B.—1.805)

Gallo (Gregorio), cuyas demás circunstancias se desconocen, natural de Colmenar Viejo, de treinta años de edad, procesado por estafa en sumario núm. 435 de 1919, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de don Fermín Suárez y Jiménez, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto contra el mismo dictado.

Madrid, 25 de octubre de 1919.

José Manuel Puebla

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 2.499). (B.—1.803).

Juzgados Militares

MADRID

Cecilio Isidro Bastante Romero, hijo de Rufino y Brígida, natural de Corral de Calatrava (Ciudad Real), de estado soltero, su profesión zapatero,

de veintidós años de edad, sin señas particulares conocidas, ignorándose el traje con que se ausentó, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta de concentración a filas, comparecerá, en término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería de Vad-Rás, núm. 50, D. Enrique Martínez Herranz, sito en el cuartel de la Reina María Cristina, de esta Corte; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de noviembre de 1919.

El Capitán Juez instructor,
Enrique Martínez.

(Núm. 2.519) (B.—1.806)

Cabellos y Díaz de la Guardia (Miguel), natural de San Juan de Puerto Rico, soltero, segundo teniente de caballería, de veintiocho años de edad, comparecerá en las Prisiones Militares de esta Corte, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca publicada la presente para responder de los cargos que contra él resultan en procedimiento que instruye. En la inteligencia que, de no presentarse dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de noviembre de 1919.

El Comandante Juez instructor,
Ernesto Cillanueva.

(B.—1.825)

MELILLA

Conejo Martín (Mariano), hijo de Saturnino y Marcelina, natural de Gálvez (Toledo), estado soltero, de oficio panadero, de veinticinco años de edad, de 1'630 metros de estatura, las señas personales y particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regulada, barba poblada, color moreno y frente espaciosa, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa por deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería de África, núm. 68, D. Justo Blánquez Izquierdo, de guarnición de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 3 de noviembre de 1919.

El Teniente Juez instructor,
Justo Blánquez.

(Núm. 2.556) (B.—1.826)

VITORIA

Uranga Arocena (José), hijo de José María y de Agustina, natural de Zaraus (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años de edad, estatura 1'790 metro, cuyas señas personales no constan; domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por deserción, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Vitoria, ante el Juez instructor D. Emilio Ferrer Valdivielso, Comandante con destino en el Regimiento Infantería Cuenca, núm. 27, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, a 3 de Noviembre de 1919.

El Juez instructor,
Emilio Ferrer Valdivielso
(Núm. 2.520) (B.—1.807)

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

La Dirección general de primera enseñanza, en su orden de 30 de septiembre pasado, dispuso la inclusión de doña Facunda García Mateo, en el grupo B, de la relación de Maestras interinas, con derecho a obtener escuela en propiedad, y en cumplimiento de aquella orden se le adjudica a la interesada el núm. 24 bis por justificar dos años un mes y veintidós días de servicios anteriores a 1.º de julio de 1911.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

Junta municipal del Censo electoral

EL VELLON

D. Antonio San Miguel Conde, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo:

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 2 y 4 del actual mes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Cesáreo Sánchez García como vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales:

D. Antonio Giménez París, ex Juez.
D. Felipe Torremocha Esquero, concejal.

D. Fulgencio García García, contribuyente.

D. Lorenzo González García, ídem.

D. Mariano García y García, industrial.

D. Marcelino Fernández Castaños, ídem.

Para suplentes:

D. Telesforo San Miguel Rufo, ex Juez.

D. Calixto Martín Díaz, concejal.

D. Facundo Romano Alonso, contribuyente.

D. José García Pérez, ídem.

D. Eugenio García Martín, industrial.

D. Eugenio Arias Martín, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el f

quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vellón, a 6 de octubre de 1919.

Antonio San Miguel.

V.º B.º

El Presidente,
Cesáreo Sánchez

FUENCARRAL

Don Emilio Crespo López, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 4 de octubre próximo pasado, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Ramón Camarero Gracia, como vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales:

- D. Cataline Asenjo Lezano, concejal.
- D. Patricio López López, ex Juez.
- D. Eusebio Asenjo Lozano, territorial.
- D. Valentín Álvarez García, territorial.
- D. Modesto López López, industrial.
- D. Juan Sanz Sanz, industrial.

Para suplentes:

- D. Santiago Casero Estibal, concejal.
- D. Daniel López Otadéy, ex Juez.
- D. Manuel Baena López, territorial.
- D. Aniceto Asenjo Lozano, territorial.
- D. Eustasio Fernández Gallego, industrial.
- D. Manuel Llarena Gómez, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fuen- carral a 10 de octubre de 1919.

V.º B.º

El Presidente.

Ambrosio Aguil.

Emilio, Crespo.

GASCONES

Don Juan Macías García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de octubre del corriente año, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, du-

rante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Vicente García Martín, como vocales los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Para vocales:

- D. Feliciano Esteban, concejal.
- D. Román Vargas y D. Gil Higuero, contribuyentes.
- D. Casimiro Gil, ex Juez.
- D. Ventura Vega, industrial.
- D. Juan Macías, Secretario.

Para suplentes:

- D. Gerardo Ruano, concejal.
- D. Ignacio Martín y D. Agapito Vega, contribuyentes.
- D. Balbino Martín, ex Juez.
- D. Bernardino Sanz, industrial.
- D. Juan García, Secretario.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días, ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Gascones, a 11 de noviembre de 1919.

Juan Macías.

V.º B.º

El Presidente,
Vicente García.

VALDEMANCO

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral del expresado término, para la designación de señores que por todos conceptos deben formar la mencionada Junta durante el bienio de 1920-21.

En el pueblo de Valdemanco, a 1.º de octubre de 1919, bajo la presidencia de D. Prudencio García Baonza y asistido del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta, se reunieron los señores de la Junta municipal del Censo electoral de este término al final firmante, en la Sala capitular del Ayuntamiento, para proceder, con arreglo a los artículos 11 y 12 de la vigente ley Electoral, al sorteo de vocales que por todos conceptos deben formar la referida Junta, durante el bienio de 1920-1921.

Y resultando que en esta localidad no existen retirados ni jubilados militares ni de orden civil, así como tampoco gremios industriales, cuyos presidentes e síndicos debieran figurar en dicha Junta, habiendo en su consecuencia de limitarse la designación a los ex Jueces municipales y mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería por industrial, a quienes por sorteo correspondiese se procedió a verificar públicamente dicho sorteo, que llevado a efecto con las formalidades legales, ofreció el siguiente resultado:

Para vocales

- D. Vicente Villegas Martín, ex Juez municipal.
- D. Cosme Baonza Rodríguez, don
- Mariano Valle Martín y D. Ambrosio

Martín Serrano, contribuyentes por territorial.

D. Melitón Díaz Martín, contribuyente por industrial.

Para suplentes

D. Martín García Matesanz, ex Juez municipal.

D. Saturnino Baonza Martín y don Mateo García Baonza, contribuyentes por territorial.

D. Tomás Serrano y Serrano, contribuyente por industrial.

Deberá presidir dicha Junta, según certificación recibida de la presidencia de la Junta local de reformas sociales de este término, el Vocal de la misma D. Prudencio García Baonza, reelegido al efecto en sesión de esta fecha, y formarán parte de ella, con los antes expresados, los señores concejales a quienes por derecho corresponde en virtud de la votación obtenida, y que son D. Cosme Baonza Martín y D. Mariano Díaz Serrano.

Terminado el sorteo sin protesta ni reclamación, el Sr. Presidente anunció en voz alta su resultado y el de la designación de Sres. Concejales.

Con lo cual, y después de acordar la Junta se anuncien al público en la forma y sitio acostumbrados dichos extremos, se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, certificación del resultado, y se curse esta acta original al señor Presidente de la Junta Superior provincial; el Sr. Presidente declaró terminado el acto, extendiéndose la presente que firman todos los señores concursantes, de que yo el Secretario certifico. — Prudencio García. — Justo García. — Benito Martín. — Francisco Baonza. — Tomás Serrano. — Gregorio Díaz. — Antonio Martínez.

(Núm. 2.419)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 29 de Agosto último, se abre concurso libre para la explotación del solar núm. 11 de la calle de San Bernardo, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado 2.º de esta Secretaría, durante quince días hábiles, a contar desde esta fecha y horas de once a una de la tarde. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1919.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 2.590)

(O.—347)

FRESNEDILLAS

El día 14 de diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y ambulancia desde 1.º de enero de 1920 a 31 de marzo de 1921, bajo el tipo de 937'50 pesetas, con arreglo

al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría.

Fresnedillas, 12 de noviembre 1919.

El Alcalde,

Tomás Ventura

(Núm. 2.587)

(E.—489)

NAVACERRADA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por quince días, a los efectos de reclamaciones.

Navacerrada, 11 de noviembre de 1919.

El Alcalde,

Marcelino Ferge.

(Núm. 2.586.)

ROZAS DE PUERTO REAL

El día 8 de diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta de arbitrios de Pesas y Medidas por el tiempo que media desde el 1.º de enero de 1920 al 31 de marzo de 1921, bajo el tipo de 937'50 pesetas, hallándose de manifiesto, en la referida Secretaría, el oportuno pliego de condiciones hasta el día de la subasta. Si en éste no hubiere postor se celebrará la segunda a los diez días siguientes.

Rozas de Puerto Real, 12 de noviembre de 1919.

El Alcalde,

Gervasio Martín.

(Núm. 2.588)

(E.—488)

Quedan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho y quince días, los documentos siguientes, en la Secretaría del Ayuntamiento:

Listas de la contribución urbana de edificios y solares, ocho días.

Listas de Industrial, por quince días.

Rozas de Puerto Real, a 12 de noviembre de 1919.

El Alcalde,

Jerónimo Martín.

(Núm. 2.589.)

CIEMPOZUELOS

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas generales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1918, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 10 de noviembre de 1919.

El Alcalde,

Raimundo de Oro.

(Núm. 2.548.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Por renuncia espontánea se encuentran vacantes los cargos de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotados con el sueldo para cada uno de ellos de 365 pesetas pagadas por mensualidades.

Los aspirantes a los mismos, presentarán sus solicitantes debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar

desde la inserción del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Villaviciosa de Odón, 8 de noviembre de 1919.

El Alcalde,
Tomás Filio.

(Núm. 2.535.) (O.—345.)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por la asistencia a diez familias pobres, pagadas del presupuesto municipal.

Además se le pagan a dicho facultativo, también por el Ayuntamiento y por concepto de asistencia a familias pudientes, la suma de 2.500 pesetas, haciendo un total de 3.500 pesetas y per meses vencidos.

La población es sana y se halla distante 72 kilómetros por ferrocarril de la Capital de la Nación, haciendo constar que existe un practicante para auxiliar al médico en su asistencia.

Lo que se hace público para que puedan solicitarlo en treinta días los licenciados en medicina y cirugía que aspiren a la vacante.

Santa María de la Alameda, 16 de noviembre de 1919.

El Alcalde accidental,
Alejo Martín.
(O.—346.)

Capitanía general de la primera Región

Estado Mayor

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de llavero en las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino. Estos han de ser Sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Sargentos de la Guardia civil.
- 2.º Sargentos de las demás Armas y Cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales, más 50 céntimos diarios que les concede la Real orden de 24 de diciembre de 1918 (D. O. núm. 290), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que presta sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para el destino será de sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en

que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo, y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la 1.ª Región. Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M., entrelazadas y dos esterillas de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepción del sable, que le entregan en Prisiones militares. Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al Excmo. Sr. Capitán General de la 1.ª Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residen y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.

El General Jefe de Estado Mayor,
Pedro Bayán.
(Núm. 2.598)

Debiendo proveerse por concurso una plaza de subllavero existente en las Prisiones militares de esta Corte, con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (C. L. núm. 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil, y en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, alojamiento para él y su familia en el mismo edificio, siempre que sea posible, asistencia per médico militar y tarjeta para utilizar las farmacias militares; estará sujeto a la Ordenanza y al Código de Justicia militar, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares, por cuatro años, pudiendo renovarse después de dos en dos, quedando, por lo tanto, filiado.

Los aspirantes lo solicitarán por medio de instancia al Excmo. Sr. Capitán general de la primera Región por conducto del Gobernador militar de dichas Prisiones, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto a donde residan y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de diciembre próximo.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.

El General Jefe de E. M.,
Pedro Bayán.

(Núm. 2.599)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

Dirección.

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 5 de diciembre de 1919, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, carburo de calcio, sosa cáustica, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para rallo de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sajeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o recibo del Pagador de este Parque de haberle hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los

preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de noviembre de 1919.

El Coronel Director,
Eduardo G. Argüello.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra, pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña,

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del establecimiento de... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid... de... de 191...

(Firma del proponente).

(Núm. 2.591) (E.—490)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 848.126, de pesetas nominales 22.500 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 6 de junio de 1918, a favor de doña María Rojas Fidalgo, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 21 de octubre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de noviembre de 1919.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—831)